



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 362 -MSS  
Santiago de Surco, 14 JUN 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 023-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1122-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 478-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0435-2010-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 428-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica, rectifica e incorpora artículos e infracciones administrativas de la Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)*". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos*";

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "*Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)*";

Que, mediante Ordenanza N° 334-MSS publicada el 07.07.2009, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 0435-2010-SGF-GTSC-MSS del 07.04.2010, la Subgerencia de Fiscalización presenta la propuesta de Ordenanza que modifica, rectifica e incorpora artículos e infracciones administrativas de la Ordenanza N° 334-MSS, la cual ha sido elaborada luego de las coordinaciones efectuadas con las áreas orgánicas correspondientes, señalando respecto a las MODIFICACIONES que se proponen, que con la aprobación del Reglamento para la Aplicación





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

362 -MSS



Provisional de Medidas Complementarias de Ejecución Anticipada, resulta necesario efectuar la modificación en cuanto a la solidaridad de los sujetos infractores a efectos de una correcta adopción de la Medida Complementaria de Internamiento Temporal de Vehículo Menor, así como ampliar la relación de los bienes que son pasibles de Retiro para su aplicación en infracciones recogidas dentro del rubro de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas; además de modificar diversos códigos de infracción referidos al rubro "Derivados de Tabaco", debido a la dación de la Ley N° 29517 que modifica la Ley N° 28705 para la prevención del consumo de tabaco e infracciones recogidas en el rubro "Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas";

Que, asimismo la Subgerencia de Fiscalización señala que, en cuanto a las RECTIFICACIONES propuestas, señala que se ha podido apreciar algunos errores materiales al momento de la codificación de las conductas infractoras, así como en la mención de algunas Leyes y medidas complementarias, las mismas que para una correcta aplicación deben rectificarse;

Que, del mismo modo, la Subgerencia de Fiscalización, informa que con respecto a las INCORPORACIONES, se ve por conveniente incorporar infracciones administrativas en la Tabla de Infracciones y Sanciones, debido a algunos requerimientos efectuados por la Subgerencia de Sanidad y la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como por la dación de modificaciones a leyes emanadas del Gobierno Central como la modificación efectuada al Reglamento de la Ley N° 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA. Por último, señala que en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada con Resolución N° 220-2009-RASS, se ha cumplido con la publicación del presente proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional con fecha 15.03.2010, no habiéndose presentado ninguna observación;



Que, con Informe N° 428-2010-GAJ-MSS del 15.04.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la presente propuesta de Ordenanza presentada, así como la documentación emitida por las áreas orgánicas correspondientes, concluye opinando que el presente proyecto de Ordenanza que modifica, rectifica e incorpora artículos e infracciones administrativas de la Ordenanza N° 334-MSS, resulta procedente, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme a las facultades establecidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 428-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



### **ORDENANZA QUE MODIFICA, RECTIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A LA ORDENANZA N° 334-MSS, RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

#### **ARTÍCULO 1°.- MODIFICACION.-**

Modifíquese el último párrafo del Artículo 14°, el Artículo 22° numeral 22.2) literal d) y las Infracciones Administrativas 010.01.03.3, 010.01.03.4 y 010.01.03.5 correspondientes al rubro Derivados del Tabaco e Infracciones Administrativas 010.02.5, 010.02.18, 010.02.20 y 010.02.24, correspondientes al rubro Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, de la Ordenanza N° 334-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 36 2MSS



## ARTÍCULO 14°.- SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO.-

(...)

En el caso del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, dependiendo de la naturaleza de la infracción, serán considerados infractores solidarios y sujetos pasivos de multa, el propietario y el conductor del vehículo menor.

## ARTÍCULO 22°.- SANCIÓN DE MULTA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.-

(...)

### 22.2) MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.-

(...)

d) **RETIRO.-** Consiste en la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios, que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado; asimismo, serán retirados los materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositados en la vía pública. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados o depositados, y previo a la elaboración del Acta correspondiente, en la cual se consignará en forma detallada los artículos materia de Retiro, su cantidad, peso y estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios. El original del Acta será entregado al presunto propietario de los bienes retenidos, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización. Asimismo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retirados podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, calificadas por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

En caso de continuidad de la infracción el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes retirados.

## CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

### SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(...) **DERIVADOS DEL TABACO (010.01.03)**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.03.3	Por permitir que se fume en cualquier establecimiento dedicado a la salud o la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo y en los espacios públicos cerrados	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
010.01.03.4	Por no colocar en un lugar visible de los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo y en los espacios públicos cerrados, los carteles señalando "ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD" y AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO	15%	
010.01.03.5	Por expender productos derivados del tabaco en paquetes que contengan menos de diez unidades	10%	





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 36 2MSS



## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

### SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS (010.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT o % valor de la obra	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.5	Por no presentar el cronograma de obra según lo establecido en el art. 10° numeral 10.1) literal c) del D.S. 026-2008-VIVIENDA y/o por no comunicar las actividades indicadas en los numerales 12.3 y 12.4 del art. 12° del D.S. 026-2008-VIVIENDA, y su modificatoria D.S. 005-2010-VIVIENDA, para la supervisión	1UIT	PARALIZACIÓN
010.02.18	Por no cercar terrenos sin construir o cercarlo con material no autorizado (Terrenos que cuenten con Habilitación Urbana)	1 UIT	EJECUCIÓN
010.02.20	Por no tapiar o cercar construcciones en estado de abandono y/o por tapiar o cercar construcciones en estado de abandono con material no autorizado (Terrenos que cuenten con Habilitación Urbana)	50%	EJECUCIÓN
010.02.24	Por construir y/o cercar áreas de uso público (jardín público o de aislamiento, pasaje públicos, parques, etc)	2 UIT	PARALIZACIÓN, DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN



### ARTÍCULO 2º.- RECTIFICACIÓN.-

Rectifíquese el segundo párrafo del literal b) numeral 22.2) del artículo 22º de la Ordenanza N° 334-MSS, y el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la misma, de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 22º.- SANCIÓN DE MULTA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.-

(...)

#### 22.2) MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

(...)

#### b) INMOVILIZACIÓN.- (...)

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el Órgano de Fiscalización procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleva a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contramuestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso éste lo requiera; debiendo elaborar el Acta de Inmovilización, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos inmovilizados, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la Policía Nacional del Perú o de dos testigos.

(...).





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 3 6 2 -MSS

## CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

### MEDIO AMBIENTE (040.01.04)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
040.01.04.9	Por producir ruidos nocivos o molestos por el uso de megáfonos, bocinas, cornetas y similares: a) ruidos nocivos. b) Ruidos molestos	5% 3%	RETENCIÓN



### SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO Y ORNATO (040.02)

#### ORNATO (040.02.01)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
040.02.01.2	Por realizar pintas y/o pegar carteles sobre vía pública, áreas verdes, mobiliario y/o infraestructura de uso público o sobre cualquier otro elemento que conforme el armónico paisaje urbano. Salvo que cuente con autorización municipal o haya efectuado la comunicación respectiva.	25%	EJECUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN.
040.02.01.4	Por no efectuar la limpieza de techo y/o fachada fronteriza de la vivienda o establecimiento comercial, industrial o servicios.	15%	EJECUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN.



### SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES (050.02)

#### ATENCIÓN PREFERENTE (050.02.01)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.02.01.2	No fijar en lugar visible, de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley N° 27408 modificada por Ley N° 28683, en los lugares de atención al público	15%	

### GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

#### SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS (010.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.22	Por construcción de habitaciones precarias en inmuebles o en terrenos sin construir.	50%	Paralización y/o Demolición



## ARTÍCULO 3°.- INCORPORACIÓN.-

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones las siguientes conductas infractoras:

### SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(...)

#### DERIVADOS DEL TABACO (010.01.03)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.03.6	Por infringir las disposiciones contenidas en la Ley N° 28705 y su Reglamento, referidas al empleo de máquinas expendedoras.	50%	
010.01.03.7	Por instalar publicidad de productos de tabaco en lugares no autorizados.	15%	RETIRO





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 36 2-MSS



## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

### SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS (010.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT o % valor de la obra	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.33	Por dejar y/o depositar desmonte o material de construcción en áreas de uso público	30%	RETIRO
010.02.34	Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o por efectuar la descarga y almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular o peatonal.	50%	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN
010.02.35	Por no contar con el profesional responsable en el proceso constructivo de las obras	50%	
010.02.36	Por no acatar las disposiciones de los supervisores de obra	1 UIT	PARALIZACION Y/O DEMOLICION Y/O RESTITUCION Y/O EJECUCIÓN



## GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL ( 050 )

### SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES (050.02)

#### CONSUMO DE TABACO (050.02.03)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.02.03.1	Por fumar en lugares prohibidos	10%	

(...)

### SUBGERENCIA DE SALUD (050.03)

#### SANIDAD (050.03.01)



CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.01.7	Por no realizar actividades de saneamiento ambiental, prácticas sanitarias de higiene en bienes de su propiedad a su cuidado afectando a terceros, a fin de prevenir la aparición de enfermedades transmisibles y la contaminación en el ambiente.	25%	



### DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (050.03.06.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.06.02.7	Por incumplir con las disposiciones relativas al saneamiento del establecimiento	50%	CLAUSURA TRANSITORIA





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N° 362-MSS

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO**

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDME/PMR/ram

